

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

PROCESO: VERBAL DE R.C. EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSÉ YACIR OREJUELA BALANTA Y/O.
DEMANDADO: FUNDACIÓN ESENSA, NUEVA EPS, SISANAR S.A.
RAD: 760013103003201700274-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante, abogado JOSÉ JAVIER CARABALÍ HIDALGO, mediante escrito allegado de manera virtual al correo institucional del Juzgado el 22 de julio de 2021, SUSTITUYE el poder al abogado RAÚL HERRERA quien se identifica con la C.C. N°. 14.443.579 de Cali y T.P. No.90.146 del C.S. de la J., por lo que se accederá a dicha sustitución de poder y se le reconocerá personería jurídica por encontrarse a fin con el Art. 75 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder del abogado JOSÉ JAVIER CARABALÍ HIDALDO al abogado RAÚL HERRERA identificado con la C.C. N°. 14.443.579 de Cali y T.P. No.90.146 del C.S. de la J. Se previene que de conformidad con el Art. 75 del C.G.P. no podrán actuar simultáneamente.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al profesional en Derecho RAÚL HERRERA identificado con la C.C. N°. 14.443.579 de Cali y T.P. No.90.146 del C.S. de la J.

TERCERO: Sírvase el nuevo mandatario judicial aportar el correo electrónico donde pueda ser notificado, el cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Decreto 806 de 2020, Inciso 2º del Art. 5º)

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001 31 03 003 2017 00274-00



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e0d4189742bfeda875f3c6d025d84b503496b9901e1d1a6e79b2d18523
a2efc**

Documento generado en 26/07/2021 03:38:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>